



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWIN HELVES GUTIERREZ TORRES
DEMANDADOS: ADALBERTO MARIO FRANCO ÁVILA
RADICACIÓN: 44001310300220220009700

Riohacha, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Sería el caso tener por revocado el poder otorgado por la parte demandante al abogado Javier Arturo Pimiento Arregoces, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.030.481 y portador de la tarjeta profesional No. 65.696 del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que éste falleció el 25 de noviembre de 2023, conforme consta en el Registro Civil de Defunción adjunto y reconocer personería al profesional del derecho Álvaro David Bruges Pinto, identificado con C.C. No. 84.089.930 de Riohacha – La Guajira y T.P No. 191.190 del C.S.J. como representante de AB Asesoría Jurídica S.A.S.; no obstante, se advierte que el poder incumple los presupuestos establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, pues omitió conferirlo a través de mensaje de datos o allegar prueba de ello, ni lo otorgó bajo las previsiones del inciso 2° del artículo 74 de Código General del Proceso.

2.- Ahora bien, por el fallecimiento del apoderado Javier Arturo Pimiento Arregoces, nos encontramos en la causal de interrupción, prevista en el numeral 2° del artículo 159 ibidem. En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 160 ejusdem, se dispone a notificar por aviso al demandante EDWIN HELVES GUTIERREZ TORRES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación designe apoderado judicial. Vencido el término o antes cuando designe nuevo apoderado se reanudará el proceso. Por Secretaría, realícese la notificación.

3. Verificado lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la parte resolutive de la providencia adiada 7 de junio de 2023, mediante la cual se condenó en costas y se fijó las agencias en derecho, atendiendo para tal efecto lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede261b006f6766457b828c951d380fbde2f4060668cde343d43e495a04364af**

Documento generado en 08/05/2024 05:38:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>